BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI B.O. Nº 63

06 de Junio de 2018



Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

e de

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234 339

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3499-DEYP/2017.-EXPTE N° 600-193/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ingeniero Agrónomo Ezequiel Andrés Bellone Cecchin D.N.I. N° 31.463.702, representante del Gobierno Provincial, como Presidente del Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5924-E/2017.-

EXPTE N° 0600-955-14.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC, 2017.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal de los Ministerios de Educación y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley Nº 6001, como se indica seguidamente:

TRANSFIÉRESE DE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA

FINALIDAD5 FUNCION

CULTURA Y EDUCACIÓN
5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

PARTIDA 1-1-1-1 6 Asignación de la categoría 257.651.00 Escalafón EO PERSONAL PROFESIONAL - LEY 4413

Categoría Total de cargos

A-2

Jurisdicción:

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA V-1 SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. de O.

FINALIDAD1 FUNCION ADMINISTRACIÓN GENERAL 7 SIN DISCRIMINAR PARTIDA 1-1-1-1 6 Asignación de la categoría 257.651.00

Escalafón EO PERSONAL PROFESIONAL - LEY 4413

Total de cargos Categoría

ARTICULO 2°- Dispónese, a partir del 1° de enero de 2017, la transferencia definitiva de cargo y persona del Arquitecto DANIEL HORACIO VILLA, D.N.I. N° 17.262.723, personal de Planta Permanente categoría A-2 del Escalafón Profesional dependiente del Ministerio de Educación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-ARTICULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de los

créditos presupuestarios que resulten necesarios, tomando fondos de las correspondientes partidas de Gastos en Personal de la unidad de origen.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y

los Señores Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Ministro de Hacienda v Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 6237-S/2018.-

EXPTE Nº 700-148/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el Dr. GASTÓN EDUARDO BARBERIS ORTIZ, D.N.I. N° 29.453.166, al cargo de Director del Hospital "Nuestra Sra. Del Valle" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad de Palma Sola de esta provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 6252-S/2018.-

EXPTE N° 700-157/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por la Dra. CARMEN ENRIQUETA LAVADENZ, D.N.I. № 05.141.814, al cargo de Director del Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6254-S/2018.-EXPTE Nº 700-144/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir del 28 de Febrero de 2018, la renuncia presentada por el **Dr.**GABRIEL RUBÉN ALFREDO LÓPEZ, D.N.I. Nº 18.013.541, al cargo de Director del Hospital "La Mendieta" dependiente del Ministerio de Salud, de la localidad homónima de la provincia de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6333-A/2018.-

EXPTE Nº 1100-81-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Biodiversidad, Dr. Javier Gronda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6487-A/2018.-

EXPTE N° 1100-81-2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

...............................

ARTICULO 1°.- Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6385-E/2018.-EXPTE N° 1050-237/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase al Profesor en Ciencias de la Educación ANDRÉS ALEJANDRO GARCIA - D.N.I. N° 23.053.782, en el cargo de Director de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6470-HF/2018.-

EXPTE N° 500-221/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- Desígnase a la señora Sub Secretaria de Ingresos Públicos, Dra. MARIA GABRIELA SORIA, D.N.I. N° 16.446.300, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Jujeña de Energía S.A y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., respectivamente, para el día 17 de abril de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 6533-HF/2018.-EXPTE Nº 500-221/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase el Decreto N° 6470-HF-18 y téngase por designada a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos Dra. María Gabriela Soria, D.N.I. N° 16.446.300 como representante de las acciones Clase "C" ante la Asambleas Generales Ordinarias de las empresas

E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A., por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- Ratificase todo lo actuado por la Sub Secretaria de Ingresos Públicos Dra.

María Gabriela Soria, en las Asambleas Generales Ordinarias de las Empresas E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A. realizadas el día 17 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- Por Despacho del Ministerio Hacienda y Finanzas remítase copia certificada del presente a la Empresa E.J.E.S.A. (Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima) y E.J.S.E.D.S.A. (Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima) para su conocimiento y tramite pertinente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6530-G/2018.-

EXPTE N° 0300-802-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION PORTAL DE LAS YUNGAS", con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos y, con Escritura Pública N° 19/18 del Registro Notarial N° 68 de Jujuy, corre agregado de fs. 73 a 80

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





DECRETO Nº 6538-G/2018.-

EXPTE N° 0300-269-2015.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAYO 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL LOS PATITOS", con asiento en la Ciudad de la Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 81/16 del Registro Notarial N° 87 de Jujuy, corre agregado de fs. 135 a 141vta. de

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6546-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 200-1087-2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. MARÍA ELISA ANDRÉS en nombre y representación de los Sres. ALBERTO CASTRO C.U.I.L. Nº 20-11207488-1 y VÍCTOR MANUEL GAITE C.U.I.L. Nº 20-17451883-2, agentes Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial 'de Vialidad, por las razones expresadas en

ARTÍCULO 2.- Declárese prescripta la acción por los rubros reclamados y que se hubieren devengado hasta el 28 de Diciembre de 2014 conforme Art. 256 de la Ley Nº 20.744.-

ARTÍCULO 3.- El dictado del presente Acto Administrativo no importa rehabilitar la Instancia Administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6557-S/2018.-

EXPTE N° 773-467/15.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de incorporación a la planta permanente de la Administración Pública, efectuado por la Señora Marina Andrea Paoloni, CUL 27-14924263-0, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 6562-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-125/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO CARDENAS AGÜEDA, D.N.I N°

situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO CARDENAS AGUEDA, D.N.I N° F5.329.322, Legajo N° 14.002, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°-. Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del SARGENTO PRIMERO CÁRDENAS AGÜEDA, D.N.I N° F5.329.322, Legajo N° 14.002, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°-. Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al vercedicinato pres el carginal pur de la consideración de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al vercedicinato pres de profesorales (100 profesorales per el carginal pur de la cargo de la Ley N° 1886/48

procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6563-MS/2018.-

EXPTE Nº 1414-140/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL MARTINEZ ENRIQUE DAVID, D.N.I. N° 20.328.606, Legajo N° 12.302, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c)

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL MARTINEZ ENRIQUE DAVID, D.N.I. N° 20.328.606, Legajo N° 12.302, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6565-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-468/2017.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1414-468/2017 caratulado: Planillas de liquidación de liquidación haberes

correspondientes al reintegro de Disponibilidad perteneciente al **AGENTE BRAVO MELISA GRACIELA, D.N.I.** N° **35.823.844, LEGAJO N° 19.032**, según Resolución N° 1561-DP/15, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6581-E/2018.-

EXPTE Nº 1061-738-16.-C/ Agregados: 1050-2054-13

1050-598-15, 1056-11260-17 1056-14370-17, 1050-634-13

Y 1061-422-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de CESANTIA, a la SEÑORA FRANCISCA GRACIELA ALBORNOZ, D.N.I. Nº 10.081.361, Maestra de Grado, Titular de la Escuela Nº 1 "General Manuel Belgrano", en virtud de lo dispuesto por el Articulo 67° inc. f del Estatuto del Docente Provincial, por los motivos expuestos en el

ARTICULO 2°.- Dispónese que por la Dirección General de Administración se adoptara las medidas pertinentes a los efectos de regularizar la percepción indebida de haberes por la Sra. Francisca Graciela Albornoz, durante el Término Lectivo 2016 y 2017.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Sra. Francisca Graciela Albornoz, con copia autenticada de los términos del presente acto

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 6591-MS/2018.-

EXPTE Nº 1400-047/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 2° del Decreto N° 6.209-MS-18, de fecha 28 de Febrero de 2.018, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado,

debiendo consignarse como se indica a continuación:

ARTICULO 2°.- Dispóngase, el cese en servicio activo y pase a Retiro
Obligatorio del Comisario General Lic. MIGUEL ÁNGEL SINGH D.N.I. N° 14.473.910, a tenor de lo previsto en el artículo 14º inc. ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad Nº 3759/81, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º inc. b) cc. con el artículo 20º del mismo cuerpo legal, con retroactividad al 28 de Febrero del 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º vez de la Ley Nº 1886/48.

50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA Nº 8498-E/S/2018.-

EXPTE N° 1082-316/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2018.-LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800042-00, por la cohorte

2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 4356-E/S-15.

ARTICULO 2°-. Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HEMOTERAPIA" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, de la cohorte 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 4356-E/S-15. forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Nº 4356-E/S-15.-

ARTICULO 3°.-Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid Ministro de Salud

DECRETO Nº 6597-MS/2018.-

EXPTE N° 1414-126/18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO VALERIANO MIRTA AZUCENA, D.N.I Nº 11.663.991, Legajo Nº 13.770, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-





ARTICULO 2º,-Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del SARGENTO PRIMERO VALERIANO MIRTA AZUCENA, D.N.I N° 11.663.991, Legajo N° 13.770, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N°3759/81.
ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al

procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8775-E/2018.-EXPTE N° 1056-1688-17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 5551-E-17 de fecha 15 de junio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera, en virtud a lo expuesto en el exordio:

"Dar anuencia a la solicitud Traslado Interjurisdiccional Transitorio a Establecimientos Educativos de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe, efectuado por la docente SRA. MARIA PETRONA CARI, D.N.I. Nº 21.696.871, Maestra de Grado carácter titular de la Escuela Nº 404 "Domitila Cholele" de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, por razones de unidad del núcleo familiar hasta la finalización del Periodo Lectivo 2018".-

ARTICULO 2°.- Solicítese a las autoridades educativas de la Provincia de Santa Fe, comuniquen a este Ministerio, la ubicación de la docente con su correspondiente domicilio postal y fecha de toma de posesión.-

ARTICULO 3°.- Establécese que la Sra. María Petrona Cari, D.N.I. N° 21.696.871 deberá permanecer en el asiento de sus funciones hasta tanto las autoridades de destino le asignen

ARTICULO 4°.- Hágase saber a la docente que una vez ubicada en la jurisdicción de destino deberá remitir a Sección Licencias de Nivel Primario del Área de Recursos Humanos planillas de asistencia mensual.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que por Jefatura de Despacho de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, remita copia autenticada del presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 8786-E-S/2018.-

EXPTE Nº ÑJ 1082-180/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR 2018. LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Rectificase los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 4134-E/S-16, por los

motivos expresados en el exordio, y los que quedarán redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°. - Apruébase el Diseño Curricular de la carrera

"TECNICATURA SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE LA

DROGADICCIÓN" del Instituto de Educación Superior "Trascender",
localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800927-00, y que se
incorpora como Anexo Único de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°. - Autorízase al Instituto de Educación Superior "Trascender" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE Nº 3800927-00 a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN" por la cohorte 2017.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Prevención de la Drogadicción", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PREVENCIÓN DEL LA DROGADICCIÓN" correspondientes a los egresados por la cohorte 2017 del Instituto de Educación Superior "Trascender, localizado en la ciudad San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°. - Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION Nº 2945-E/2016.-

EXPTE N° 1056-7999/13.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCOT. 2016.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular del Prof. Mario Esteban AGUILAR, CUIL N° 20-20105524-6, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

INSTI TUTO	MODAL IDAD	ESPACIO CURRICUL AR	CARGA HORARI A	CUP OF	A- C1 - C2	AÑO/ DIVISION	CARÁCT ER
INSTI	PROFES	ALGEBRA	10	39176	C 1	2° 1°	T
TUTO	ORADO	III					
DE	PARA EL	DEPARTA			C 2		
ECUC	3° CICLO	MENTO DE					
ACIO	DE LA	CAPACITA					
N	EGR V	CION					

SUPE	LA				
RIOR	EDUCAC		l		
Nº 10	ION		l		
-	POLIMO				
LDOR	DAL EN				
	MATEM				
GRAL	ATICA				
. SAN					
MAR			l		
TIN-			l		

ARTÍCULO 2° .- Hágase saber al Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 8787-E-S/2018.-

EXPTE N° ÑJ 1082-423-17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.-Autorízase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" por la cohorte 2018 con una (1) comisión, conforme al Diseño aprobado por

Resolución N° 3543-E/S-16.
ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, localización Salvador de Jujuy, por la cohorte 2018, la Estructura Curricular de la resolución Nº 3543-E/S-16.-

ARTICULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCIÓN Nº 8910-E/2018.-

EXPTE Nº ÑJ 1082-301-17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior Delta, localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800035-00, la renovación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", por la cohorte 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3291-E/15 y rectificado mediante Resolución N° 5338-

ARTICULO 2°. Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", de los egresados de la cohorte 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto ,Superior Delta, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución Nº 3291-E/15 v rectificado mediante Resolución Nº 5338-E/17.

ARTÍCULO 3° .- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8911-E/2018.-EXPTE N° 1082-287/17.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY, 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MUSEOLOGÍA Y GESTIÓN PATRIMONIAL", del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N°

3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.
ARTÍCULO 2°.-Autorízase la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR
EN MUSEOLOGÍA Y GESTIÓN PATRIMONIAL" al Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, CUE Nº 3800978-00, por las cohortes 2018 y 2019, con 2 (dos) comisiones, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º del presente

ARTÍCULO 3".- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN MUSEOLOGIA Y GESTIÓN PATRIMONIAL" de los egresados de las cohortes 2018 y 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN MUSEOLOGÍA Y GESTIÓN PATRIMONIAL" del Instituto de Educación Superior N° 11, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.- Procediase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación





RESOLUCION Nº 90-DEyP/2018.-

EXPTE Nº 668-126/2015.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2016.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y la Srta. GUTIERREZ CARINA MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 28.784.463, CUIL 27-28784463-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.15.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Articulo se aprueba por el Articulo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria **EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 91-DEyP/2018.-

EXPTE Nº 668-127/2015.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2018.-EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA, representada por su entonces titular, Ing. CARLOS MARIA NAVARRO y la Dra. VERONICA DINA LORENZONE DNI N° 24.252.960, CUIL 27-24252960-5, Categoría A3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial (Ley 4413), más adicional por Mayor Horario del 33%, desde el 01/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs.13.- **ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por

el Artículo anterior atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: EJERCICIO 2015

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 166-DEyP/2018.-

EXPTE N° 660-550/2017.SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2018.EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

ARTICULO 1°.-Recházase el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el Dr. Norberto Flores, en contra de la Resolución N° 027-SMeH/2017 de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos de fecha 08 de setiembre de 2017, por las razones expresadas en el exordio.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico

y Producción Interino

RESOLUCION Nº 756-HF/2018.-

EXPTE Nº 500-332/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2018.-

VISTO:

EI REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS instituido por Ley Nº 6.051 y la Resolución Nº 673-HF-18, CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6.051 establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas para Organismos Provinciales y Municipales y sus dependencias centralizadas, descentralizadas, autárquicas, bancos oficiales, empresas y sociedades del Estado vencidas o devengadas, según el tributo de que se trate, al 30 de Noviembre de 2.017, cuya recaudación se

encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy; Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 9 de la ley N° 6.051 por Resolución N° 673-HF-18 se establecieron las condiciones del Régimen -fijando como fecha tope para su acogimiento el 31 de mayo de 2.018;

Que, el Artículo 10 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas a prorrogar la vigencia del régimen, por hasta cuatro (4) meses adicionales al período fijado en el artículo 1°, siendo criterio de esta administración la extensión del régimen analizado a fin de que los organismos públicos comprendidos en el mismo accedan a la regularización de sus

Por ello y en uso de sus facultades:

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTICULO 1º.-Disponer la prórroga del Régimen Especial de Regularización de Deudas para Organismos Provinciales y Municipales y sus dependencias centralizadas, descentralizadas, autárquicas, Bancos Oficiales, Empresas y Sociedades del Estado dispuesta por Ley Nº 6.051, hasta el 30 de septiembre de 2.018, fecha hasta la cual deberán efectuar la adhesión en los términos y condiciones dispuestos por la norma y la Resolución № 673-HF-18.-

ARTICULO 2º.-Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Rentas, Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Egresos Públicos, Tesorería de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Hacienda y Finanzas

RESOLUCION Nº 064-MA/2018.-

EXPTE. Nº 1100-162/2018.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2018.-VISTO:

La ley Nº 26.639, de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, el Decreto Reglamentario Nº 207/11 Resolución Nº 1141/15 emitida por la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2010, el Congreso de la Nación Argentina sanciona la Ley Nº 26.639, de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, cuyo objetivo es la protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano y la agricultura, como proveedores de recarga de cuencas hidrográficas, de protección a la biodiversidad y como fuente de información y atractivo turístico.

Que, a los fines señalados la citada normativa crea el Inventario Nacional de Glaciares y establece que será elaborado bajo la responsabilidad del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales- IANIGLIA con la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en su carácter de Autoridad Nacional de Aplicación, ANA y deberá contener la individualización de todos los glaciares y geoformas periglaciales que actúan como reservas hídricas en el territorio nacional y toda la información

perigaciates que actual como feservas indiceas en el territorio nacionar y toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo.
Que, el Decreto Nº 207/11, reglamentario de la Ley Nº 26.639, en su Anexo I, establece los objetivos específicos del ING y dispone que el mismo se organice por regiones y niveles focalizándose en las subcuencas hídricas que posean cuerpos de hielo permanentes.
Que, mediante Resolución Nº 1141/15, de la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo

Sustentable de Nación, se aprueba el "Procedimiento Administrativo para la Gestión Documental e Informativa del ING" en el cual se establece que el IANIGLIA elaborará el inventario conforme a la metodología fijada en el documento Denominado, "Inventario Nacional de Glaciares Ambiente Periglacial: Fundamentos y Cronograma de Ejecución"

Que, el mismo acto resolutivo aprueba el "Procedimiento único de validación técnica del ING" en el cual se explicita que la autoridad nacional de aplicación no validará los inventarios confeccionados por el IANIGLIA en cuanto a su contenido técnico específico, ya que formalmente no tiene atribuido ese rol, sino que su validación consiste en la verificación del cumplimiento de los instrumentos mencionados.-

Que, a tales efectos se llevaron a cabo los estudios para la identificación y caracterización de los

glaciares y geoformas de la República Argentina. Que, durante los años 2016 y 2017, el IANIGLIA y la Autoridad Nacional de Aplicación realizaron en la provincia de Jujuy varias campañas de relevamiento, en las cuales participaron activamente los equipos Técnicos del Ministerio de Ambiente de la provincia de Jujuy designados al efecto.-

Que, el IANIGLIA ha finalizado la elaboración del Nivel 1 del Inventario Nacional de Glaciares y el Ministerio de Ambiente de Nación, previa verificación del cumplimiento a la normativa vigente y la documentación pertinente, ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y autorizado al IANIGLIA a su difusión a través del sitio oficial "Inventario Nacional de Glaciares http://www.glaciaresargentinomollar

Que, en virtud de lo señalado y de acuerdo a lo solicitado por la Titular del Ministerio de Ambiente, se emite e incorpora en autos un Informe Técnico de la Coordinadora de Sistema de Información Ambiental Territorial dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental Territorial y el Área Técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la citada cartera ministerial, referido a los antecedentes legales, proceso de elaboración y contenido final del Inventario Nacional de Glaciares.-Que, conforme manifiestan las área técnicas en el mencionado informe, los actos

administrativos emitidos y publicados por la Autoridad Nacional de Aplicación que refieren al INC del territorio de la provincia de Jujuy se individualizan como, Resolución N° 2617-635-APN-MAD, ING de las Subcuencas de la Laguna de Pozuelos y Salina de Jama, Resolución N° 111/18 -AP7MAD, ING de las Subcuencas de la Salinas Grandes, de las Lagunas de Vilama, Catal y Pululos del Salar de Olaroz perteneciente a la Cuenca Varias de la Puna y la cuenca de la parte argentina del río Pilcomayo, Resolución Nº 112/1 -APN-MAD, ING. de la cuenca del Río San Francisco de la provincia de Salta y Jujuy y la Resolución Nº 2018-119- APN-MAD, ING de la subcuenca Salar de Cauchari de la cuenca Varias de la Puna, Provincia de Jujuy y Salta, subcuenca Antofagasta de, la Sierra, de la cuenca Varias de la Puna, Provincia de Catamarca, subcuenca Salar Arizaro, de la cuenca Varias de la Puna, Provincias de Salta, Catamarca y Jujuy .-

Que, en las Subcuencas de la Laguna de Pozuelos y Salina de Jama de la provincia de Jujuy no se detectaron glaciares, y de las 271 geoformas inventariadas, todas corresponden a glaciares de escombro, que se ubican en las subcuencas y cuencas provinciales en las siguientes proporciones:

- Cuenca del Río San Francisco, 167 glaciares, 51,4% inactivos y 48,2 % activos,
- Cuenca del Río Pilcomayo, 39 glaciares, 65% inactivos y 35% activos,
- Subcuenca Salinas Grandes, 44 glaciares, 11,4% activos y el 88,6 Inactivos, Lagunas de Vilama, Catal y Pululos, inventariados 13,43 % activos y el 57% inactivos.-Subcuenca del Salar de Olaroz, inventariados 7, 8% activos y el 92% inactivos.-
- Subcuenca Salar Cauchari, inventariado 1 inactivo.-

Que, la información detallada en el Inventario Nacional de Glaciares no solo brinda una estimación de las reservas hídricas en estado sólido existentes en nuestro territorio provincial, sino que también nos permite determinar la capacidad reguladora de los caudales de los ríos en condiciones climáticas extremas y realzar el atractivo de los principales atractivos turísticos para generar mayores ingresos a la economía provincial.

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Reconocer el Inventario Nacional de Glaciares correspondiente a las cuencas y subcuencas de la provincia de Jujuy elaborado por el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales-IANIGLIA y publicado en el Boletín Oficial de la Republica Argentina por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, como Inventario Oficial de la Provincia de Jujuy, de conformidad a las previsiones de la Ley № 26.639, su Decreto Reglamentario № 207/11, las Resoluciones № 1141/15/SAyDS, № 2017-635-APN-MAD, № 112/18 APN-MAD, y № 2018-119-APN-MAD, № 111/18 – AP-MAD, y

N° 2018-119-APN-MAD y a lo manifestado en el considerando.
ARTICULO 2°.-Disponer que el Inventario Oficial de la provincia de Jujuy, sea la herramienta técnicamente válida para la toma de decisiones ambientales; del Ministerio de Ambiente en el territorio provincial.-





<u>ARTICULO 3º.-Firmado</u>, regístrese. Notifíquese del presente acto administrativo a las Secretarias de Calidad Ambiental, Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Minería e Hidrocarburos, Dirección Provincial de Minería, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Pueblos Indígenas, Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, JEMSE con copia. Publíquese en el Boletín Oficial por una vez y en la página web del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran Ministra de Ambiente

RESOLUCION Nº 159-SPI/2018.-EXPTE N° 261-72-18.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABŖ. 2018.

LA SECRETARIA DE PUEBLO INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés para los Pueblos Indígenas la "FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN JOSÉ OBRERO", a llevarse a cabo el día 1° de mayo de 2018 en la Comunidad Aborigen de Huancar, Departamento Susques, por las razones expresadas en el

ARTÍCULO 2°.- A través de Jefatura de Despacho, notifiquese de la presente a las autoridades de Comunidad Aborigen de Huancar - Dpto. Suques.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblo Indígenas

FACULTAD DE INGENIERIA UNIVERSIDAD DE JUJUY -

Llamados a concursos para cubrir cargos docentes.-1-CARGO 1 (un) Ayudante de Primera.-

DEDICACIÓN Simple.-

ASIGNATURA y CARRERA - "FÍSICA GENERAL" (Licenciatura en Ciencias Geológicas, Tecnicatura en Ciencias de la Tierra, Tecnicatura Universitaria en Perforaciones y Tecnicatura en Ciencias de la Tierra Orientada a Petróleo) y "FÍSICA II" (Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y Convenio U.N.T.)

2- CARGO: 1 (un) Jefe de Trabajos Prácticos.-

DEDICACIÓN: Simple.-

ASIGNATURA y CARRERA: "DISEÑO DE SISTEMAS OPERATIVOS" (Ingeniería Informática y Licenciatura en Sistemas) y "SISTEMAS OPERATIVOS DISTRIBUIDOS" (Licenciatura en Sistemas).-

3- CARGO: 1 (un) Profesor Adjunto DEDICACIÓN: Simple

ASIGNATURA y CARRERA: "PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN" (Ingeniería de Minas)

4- CARGO: 1 (un) Profesor Adjunto DEDICACIÓN: Semi-Exclusiva

ASIGNATURA y CARRERA: "CÁLCULO NUMÉRICO" (Ingeniería Informática, Ingeniería

de Minas y Licenciatura en Sistemas).
<u>INSCRIPCIONES</u>: del 08 al 22 de junio de 2018, de 09:00 a 12:00 hs., por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Ítalo Palanca Nº 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

-Formulario de Inscripción (disponible en página web: www.fi.unju.edu.ar).

-Cinco (5) juegos de Curriculum Vitae rubricados, con carácter de Declaración Jurada.-

-Un (1) juego de Documentación respaldatoria, que acredite fehacientemente los antecedentes invocados. Los títulos deberán presentarse en fotocopia certificada.-

-En los cargos de Profesor Adjunto: Cinco (5) juegos de Plan de Actividades Docentes de la

Cátedra (Planificación y Programa Analítico).-<u>INFORMES:</u> Secretaría Académica de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587.

Los presentes llamados a Concursos fueron aprobados por Resoluciones CAFI Nº 436/17, 483/17, 484/17, 554/17 y 010/18. Se regirán de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de Concursos vigentes (Resoluciones C.S. Nº 100/12 y 101/12) disponibles en página web:

04/06 JUN. LIQ. N° 14332 \$310,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2018

Obra: "MEJORA PROGRESIVA DE ACCESO A TILCARA – ETAPA Nº 1"

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000,00) - definido al mes de

Fecha de Apertura de Propuestas: 28 de Junio/18 - horas 10,00.-

<u>Capacidad de Contratación Anual:</u> No Inferior a \$ 26.000.000,00 <u>Plazo de Ejecución de Obra:</u> 90 días (tres meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos siete mil (\$ 7.000,00).-Expte. Administrativo: № 0614-50/18.-La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuv.gob.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07,- a 13:00).- San Salvador De Jujuy, Mayo 31 de 2018.-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. N° 14370 \$875,00.-

GOBIERNO DE JUJUY.-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2018.Obra: "MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL Nº 61".-

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones ciento ochenta MIL SETECIENTOS (\$ 92.180.700,00) - definido al mes de Marzo/18.-

Fecha de Apertura de Propuestas: 29 de Junio/18 - horas 10,00.-Capacidad de Contratación Anual: No Inferior a \$ 92.180.700,00.-Plazo de Ejecución de Obra: 360 días (doce meses).-

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00). Expte. Administrativo: Nº 0614-1869/17.-

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia - Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Bajo La Viña - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y las características principales de la obra en la página www.Vialidad.jujuy.gob.ar, la adquisición de los mismos podrá realizarse en Tesorería del Dpto. de Administración del Organismo licitante en horario administrativo (07,- a 13:00).- San Salvador de Juiuv, Mavo 31 de 2018.-

01/04/06/08/11 JUN. LIQ. Nº 14371 \$875,00.-

LICITACION PÚBLICA 05/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: Licitación Pública Nº 05/2018.-

Nombre del Proyecto: Terminación de Obra Planta Potabilizadora Los Morados Dpto. San

Antonio - Etapa II – Jujuy.-Expediente: Nº 622-023/2018.-

Presupuesto Oficial: \$ 5.964.891,81.-

<u>Plazo Ejecución de Obra:</u> 120 días.-<u>Fecha y Hora de Apertura:</u> 22/06/2018 Hs. 11:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas

hasta las 10:00 hs. del día de la licitación, en Alvear 941 - San Salvador de Jujuy

Valor de Pliego: Sin costo.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099, ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar

04/06/08/11/13 JUN. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS DE JUJUY (FENDIJ) - convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de junio a horas 16,30 en su sede sita en Lavalle 10, Monoblock "H", Local "Q", para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio 1° de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.- 2°- Se renovará cargo de Prosecretaria por renuncia de Sra. Gil Patricia al mismo. De conformidad con el estatuto de esta Federación.- 3º Designación de dos Miembros titulares para la firma del Acta. Nota: se respetarán los Arts. 30 y 31 del Estatuto.- Fdo. Dra. Claudia R. Choque – Presidenta.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14304 \$375,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO - Entre los Señores Juan Ignacio Errazquin Mayer, argentino, CUIT Nº 20-30557423/7 nacido el 27/09/1983, de 34 años, de profesión Abogado, MP Nº 5190, soltero, domiciliado en Gral. Guemes 275 de la Localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, Provincia de Salta, y Jorge Elías Maidah, argentino, CUIT N $^\circ$ 20-30052220/4, nacido el 12/07/1983, de 34 años, de profesión Abogado, MP 3885, soltero, domiciliado en Caseros N°1022 de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber: Primera: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La sociedad se denomina "GRUPO ERRMAI S.R.L.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que podrá ser modificado por acuerdo de los socios sin necesidad de una reforma estatutaria, a excepción de cambio de jurisdicción.- La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Republica Argentina.- <u>Segunda:</u> PLAZO Y DURACION.- Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia de Minas y en lo Comercial de Registro de Jujuy. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios.- En tal caso la prorroga deberá resolverse antes del vencimiento del plazo estipulado para la duración de la sociedad.-Tercera: OBJETO SOCIAL.-La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otra sociedades a la: Compra-Venta, importación y exportación, permuta, consignación, acopio, distribución, transporte, fraccionamiento y envasado, de alimentos y mercadería por mayor, menor y a granel, para el consumo humano y animal, proteínas, productos lácteos, y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con y sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados y todo otro objeto relacionado con la compra venta de mercaderías para el consumo humano y animal.- Todas las actividades descriptas solo tendrán las limitaciones que imponen la legislación legal vigente. Asimismo, quedan incluidas todas las actividades relacionadas a la importación y exportación de productos alimenticios, como también las tareas de logística, almacenamiento necesario para el desarrollo de la actividad.-Cuarta: MEDIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. Quinta: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), dividido en 600 cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada uno, que cada uno de los socios suscriben íntegramente y de conformidad con lo establecido por el art. 149 de



la Ley 19.550 en este acto integran en efectivo el 25% del capital social durante el tramite constitutivo de la sociedad y el saldo será integrado por los socios en un plazo máximo de dos años. Entonces: los señores Juan Ignacio Errazquin Mayer y Jorge Elías Maidah, suscriben la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales cada uno, por un importe de \$300.000.- (trescientos mil pesos) que representan el 100% del capital social. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en esta cláusula mediante decisión unánime de los socios que determinara el plazo y monto de integración y suscripción.- Sexta: ADMINISTRACION. La administración estará a cargo de uno de los Señores Socios o de un tercero designado a tal fin y será unipersonal quien durara en el cargo por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido del cargo por decisión social adoptada en reunión de socios.- <u>Séptimo</u>: ORGANO DE FISCALIZACION. La fiscalización podrá ser ejercida por cualquiera de los socios o las personas que a tal efecto las mismas designen, en la oportunidad que los citados lo consideren conveniente, siendo los gastos emergentes de la fiscalización a exclusivo cargo del socio solicitante.- Octava: FACULTADES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locución bienes inmuebles, administrar bienes de otros, integrar fideicomisos, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes muebles, contratar, sub contratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes, como así también aquellos actos y contratos que coadyuven al cumplimiento de los fines sociales.-Novena. REMUNERACION Y GARANTIA DEL GERENTE.- La remuneración del gerente será fijada por la reunión de socios con las limitaciones del articulo 261 de la ley 19.550 y deberá depositar la suma de \$10.000 (pesos diez mil) en la caja social en concepto de garantía conforme lo dispuesto por el articulo 256 de la ley antes mencionada.- Décima EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico cerrara el 31 de diciembre de cada año a cuyas fechas se confeccionara un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones vigentes.- Décima Primera REGLAS PARA DISTRIBUIR UTILIDADES.- Las utilidades liquidadas y realizadas que resulten de cada ejercicio previa deducción de la reserva legal, que no podrá ser menos al cinco por ciento de estas ganancias, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y de las reservas facultativas, previsiones y remuneraciones que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes sociales determinados en la cláusula quinta del presente contrato.- <u>Décimo Segunda</u>.- CESION DE CUOTAS SOCIALES.- Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no mediare la conformidad de sus consocios. El socio que deseare ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a sus consocios, indicando en la oportunidad el nombre del interesado y el precio convenido. Sus consocios, podrán ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas sociales, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 19.550. Si el socio cedente no obtiene la conformidad de sus consocios, dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de notificación de la voluntad de venta, podrá cederlas libremente, haciendo llegar a la sociedad una copia del instrumento legal en el que se formalice la cesión.- Décima Tercera.- RETIRO VOLUNTARIO DE SOCIOS.- Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando su decisión con una anticipación no menos de treinta (30) días a la fecha de su retiro debiendo hacer conocer su voluntad en forma escrita y por medio fehaciente. La parte que pudiera corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que establezca el balance especial que deberá practicar al efecto de la fecha del retiro efectivo.- A los efectos legales de la valuación de los bienes de cambio y uso, se fijarán los valores que rijan en plazo a la fecha de retiro, tomándose para todos los demás bienes valores según los libros sociales.- El crédito así determinado, podrá ser abonado, salvo pacto en contrario, hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas con mas un interés del doce por ciento (12%) anual.- <u>Décima</u> Cuarta. FALLECIMIENTO DEL SOCIO. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios podrán en forma unilateral por : a) Continuar por si solos con el giro comercial, abonándole en su caso a los herederos, declarados tales en juicio, el haber que les corresponda a la fecha de deceso del causante, calculado conforme al procedimiento y condiciones de pago especificados en la cláusula anterior, b) Continuar su giro comercial con los herederos del causante, los que en tal supuesto deberán unificar su representación ante la sociedad.- Décima Quinta. REGISTRO DE REUNIONES.- La sociedad llevará un libro de reuniones de socios donde constaran las resoluciones que se tomen sobre la marcha de los negocios, reuniones que se realizarán periódicamente y cuyas celebraciones deberán ser notificadas por medio fehaciente.- Décimo Sexta. DISOLUCION.- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y concordantes de la ley 19.550.- <u>Décima Séptima</u>. LIQUIDACION.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador, socio o no, designado en acuerdo de socios. Será nombrado dentro de los 30 (treinta) días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550 y sus modificatorias. El resultado final de la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer el domicilio social en calle Sarmiento Nº 627 de la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de la provincia de Jujuy. b) Designar como gerente, no socio, al Señor ALDO EUGENIO JUAREZ, argentino, D.N.I. Nº 14.481.488, CUIT Nº 20-14481488-7, casado, nacido el 16/08/1961, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sarmiento Nº 627 de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.- c) Autorizar al Escribano Cesar Ricardo Frías, titular del Regristo Nº 36, con domicilio en San Martín 682 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para que efectúe los tramites que sean necesarios para lograr la conformidad de las autoridades de contralor y obtener la inscripción de la sociedad, formalizar el deposito de ley y retirar el mismo, solicitar la rubrica, de los libros sociales ante el juzgado de minas y en lo comercial de registro y entregar tales libros al gerente en la sede social de la sociedad, en tanto autorizar al Dr. JUAN IGNACIO ERRAZQUIN MAYER M.P. 5190, MATRICULA FEDERAL Tº 113, F° 936 y al Dr. JORGE ELIAS MAIDAH M.P. 3885 a tramitar la inscripción de la sociedad ante los distintos organismos fiscales, nacionales, provinciales, y/o municipales ante cualquier otra actividad administrativa y realizar cuanto mas actos sean necesarios para el cumplimiento de tal misión.- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Marzo del año 2018.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de, 30 de mayo de 2018.-MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 06 JUN. LIQ. N° 13898 \$350,00.-

Constitución de Sede Social.- Domicilio especial y correo electrónico.- ALDO EUGENIO JUAREZ, D.N.I. № 14.481.488, CUIT № 20-14481488-7, nacido el 16/08/1961, casado, comerciante, con domicilio en Zabala 644 de la Ciudad de Salta Capital, en el carácter de socio gerente de grupo ERRMAI S.R.L., conforme al contrato constitutivo, a V.S. digo: que fijo como sede social y domicilio especial constituido en el carácter de gerente en Sarmiento 627 de la localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.- Que denuncio correo electrónico de la misma sociedad grupo_errmai@hotmail.com.- Jorge Elías Maidah, D.N.I № 30.052.220, CUIT 20-30052220-4, argentino, nacido el 12/07/1983, casado, abogado, con domicilio en Caseros 1022 de la ciudad de Salta Capital.- Que denuncio CORREO ELECTRONICO de la misma sociedad grupo errmai@hotmail.com.- Juan Ignacio Errazquin Mayer, DNI 30.557.423, CUIT 20-30557423-7, argentino, nacido el 27/09/1983, soltero, abogado, con domicilio en Urquiza 138 de la ciudad de Salta Capital. Que denuncio correo electrónico de la misma sociedad grupo_errmai@hotmail.com.- Que declaramos bajo juramento que: no estar comprendidos ni alcanzados por la nomina de personas expuestas políticamente (Ley 25.246 y Modif-resolución UIF 488/13 DISP. 446/2013).-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550 -

San Salvador de, 30 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. N° 14349 \$230,00.-

ACTA DE CESIÓN DE CUOTAS DE SOCIO JOSE RAÚL BUENO DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de agosto de 2017, en calle Independencia Nº 219 de esta ciudad, sede social de PUNA DE ATACAMA S.R.L. se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas de capital social de la sociedad, red Socio José Raúl Bueno. Que de conforme con lo previsto por el artículos sexto y octavo del Contrato Social, el socio José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, manifiesta su intención de transferir la totalidad de sus cuotas sociales a favor del Sr. José María Coletti, DNI 21.665.683, a lo que el socio José Alberto Otero, DNI 30.541.888, manifiesta que no tiene oposición que formular.- Por lo que queda aceptada la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de Jd Renuncia de Administrador — Designación.- Acto seguido y a merito de la cesión de cuotas precedente, se acepta la renuncia al cargo de socio gerente por parte del Sr. José Raúl Bueno, DNI. 13.609.233 y se designa como socio gerente al Sr. José María Coletti, DNI 21.665.683, quien acepta el cargo por este acto.- Con lo que se da por concluida la reunión de socios, firmándose para constancia, previa lectura v ratificación.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 14340 \$280,00.-

ACTA DE DESIGNACION DE SOCIO GERENTE DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de agosto de 2017, en calle Independencia Nº 219 de esta ciudad, sede social de PUNA DE ATACAMA S.R.L. se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José María Coletti, DNI 21.665.683, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas de capital social de la sociedad, reunidos en asamblea de socios, resuelven en forma UNÁNIME: PRIMERO: DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE.- Por unanimidad, resuelven designar como SOCIO GERENTE de Puna de Atacama S.R.L. al Sr. JOSE MARÍA COLETTI DNI 21.665.683, quien acepta sin ninguna objeción.- SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

De forma unánime, se resuelve modificar los artículos QUINTO y DECIMO PRIMERO del contrato los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: QUINTO: Capital Social – Suscripción e Integración: El capital social asciende a la suma de pesos un millon cuatrocientos mil (\$1.400.000.-) que se divide en mil cuatrocientas cuotas sociales de un valor de pesos mil (\$1.000.-) cada una. Y que son suscriptas de la siguiente forma: JOSE ALBERTO OTERO la cantidad de setecientas (700) cuotas sociales, y JOSE MARÍA COLETTI la cantidad de setecientas (700) cuotas sociales, el cual se realiza con los aportes irrevocables realizados durante el ejercicio 2016.-

DECIMO PRIMERO: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio gerente: JOSE MARÍA COLETTI, DNI 21.665.683, quien para obligar a la sociedad deberá actuar siempre firmando con el sello aclaratorio de la sociedad. – Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- Con lo que se da por concluida la Asamblea unánimemente de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550 -

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. N° 14340 \$280,00.-

ACTA DE REUNION DE LOS SOCIOS DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días de diciembre de 2016, en calle Independencia Nº 219 de esta ciudad se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas del capital social de la sociedad, reunidos en asamblea ordinaria de socios, resuelven en forma unánime: PRIMERO: ACEPTACION DE APORTES IRREVOCABLES.-Que de conformidad a lo previsto por la ley de sociedades comerciales se resuelve aceptar de JOSE MARIA COLETTI la suma dineraria de un millón trescientos veintiocho mil ciento noventa y uno con veintinueve centavos (\$1.328.191,29) en concepto de aportes irrevocables de capital, Dichos aportes serán destinados a la compra de





vehículos por parte de la sociedad y serán capitalizados en un plazo de trescientos sesenta días (360) a contarse desde que PUNA DE ATACAMA SRL efectivamente recepciones y disponga de la suma dinerarias aceptadas.- Con lo que se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura ratificación.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. N° 14340 \$280,00.-

ACTA DE REUNION DE LOS SOCIOS DE PUNA DE ATACAMA S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2015, en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, sede social de PUNA DE ATACAMA SRL, se encuentran reunidos José Alberto Otero, DNI 30.541.888 y José Raúl Bueno, DNI 13.609.233, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA S.R.L. que representan el cien por ciento (100%) de las cuotas del capital social de la sociedad, reunidos en asamblea ordinaria de resuelven en forma unánime: PRIMERO: ACEPTACION DE APORTES IRREVOCABLES.- Que de conformidad a lo previsto por la ley de sociedades comerciales se resuelve aceptar de JOSE ALBERTO OTERO la suma dineraria de seiscientos mil pesos (\$600.000.-) en concepto de aportes irrevocables de capital, y se resuelve aceptar de JOSE RAUL BUENO la suma dineraria de seiscientos mil pesos (\$600.000.-) en concepto de aportes irrevocables de capital.- Dichos aportes serán destinados a la compra de vehículos por parte de la sociedad y serán capitalizados en un plazo de trescientos sesenta días (360) a contarse desde que PUNA DE ATACAMA SRL efectivamente recepcione y disponga de las sumas dinerarias aceptadas. Con lo que se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura ratificación.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. N° 14340 \$280,00.-

Por la presente, JOSE MARIA COLETTI y JOSE ALBERTO OTERO, en su calidad de únicos socios de PUNA DE ATACAMA SRL, declaran con carácter de declaración jurada, que: PUNA DE ATACAMA SRL, tiene su domicilio, sede social y administración en calle Independencia 219 de San Salvador de Jujuy.- La sociedad tiene como dirección de correo electrónico: <u>punadeatacamasri@gmail.com.</u>- Asimismo declaramos que no somos personas políticamente expuestas.- San Salvador de Jujuy, mayo 29 del 2018.- ESC. CESAR FRIAS – TIT. REG. Nº 36 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley

San Salvador de, 31 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 14340 \$280,00.-

Contrato Constitutivo de "Emprender Sociedad Anónima Simplificada"- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 27 de abril de 2018, comparece el Sr. Enríquez Sandro Miguel DNI 23.163.267, CUIL 20-23163267-1, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de enero de 1973, profesión construcción, estado civil soltero, con domicilio en la Mza. AP 2 Lote 25 - 148 Viv. Túpac Amaru, Bº Alto Comedero, Provincia de Jujuy, quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la ley 19550 general de sociedades, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes: ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "EMPRENDER SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO SEGUNDO Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, scluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- <u>ARTÍCULO CUARTO</u>. Capital: El Capital Social es de \$ 19.000 (pesos diecinueve mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escritúrales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y

reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las accione preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. <u>ARTÍCULO QUINTO</u>. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550.-<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 DE Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. - <u>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.</u> Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Disposiciones transitorias: En este acto los socios acuerdan: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la Mza. AP 2 lote 25- 148 Viv. Túpac Amaru, B° Alto Comedero, Provincia de Jujuy.- CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Enríquez Sandro Miguel DNI 23.163.267, suscribe la cantidad de 19.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y

DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA

POLÍTICAMENTE: Se designa al Sr. Enríquez Sandro Miguel DNI 23.163.267, CUIL 2023163267-1, argentino, nacido el 28/01/1973, con domicilio real en la calle Mza. AP 2 lote 25-148 Viv Túpac Amaru, Alto Comedero, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. Enríquez Sandro Miguel DNI 23.163.267, CUIL 20-23163267-1, argentino, nacido el 28/01/1973, con domicilio real en la calle Mza. AP 2 lote 25- 148 Viv Túpac Amaru, B° Alto Comedero, Provincia de Jujuy, En mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6) de la resolución general 7/2015 de



la Inspección General de Justicia.- PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de NATALIA ANDREA BAZAN DNI 27.982.077, CUIL 27-27982077-6, soltera, argentina, fecha de nacimiento el 24/10/1979, profesión independiente, domicilio Mza. AP2 lote 25 148 VIV B° Túpac Amaru, Alto Comedero, de la Provincia de Jujuy, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.-ACT. NOT. B 00405241 – ESC. MARIANA KUBIZA – ADS. REG. N° 13 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley

San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 JUN. LIQ. N° 14293 \$350,00.-

Acta nº 1- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2018 siendo las 12 horas el Sr. Enríquez Sandro Miguel DNI 23.163.267, siendo el socio que representa la totalidad del capital social de pesos diecinueve mil (\$19.000) resuelve la necesidad de cumplimentar con el decreto de V.S. de fecha 11/05/2018 en los autos caratulados "Emprender Sociedad Anónima Simplificada- Inscripción.- Constitución de Sociedad - EXPT. Nº C-112324/2018".- De esta manera se resuelve:1) Se resuelve cumplimentar acabadamente el decreto que se manifiesta en la parte pertinente del contrato de constitución societario, por lo cual se modifica la denominación social de la persona jurídica por el siguiente "... NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..." y cumplimentando con ello el art. 36 inc. 2 de la ley 27.349.- 2) Así mismo se resuelve ampliar el objeto societario por los siguientes: Servicios de Mantenimiento de limpieza y desmalezado en espacios verdes públicos y privados. Servicio de Mejoramiento de espacios públicos. Servicios en Cuidados espacios verdes paisajismo y plantación de plantas. Servicios de catering. Provisión de alimentos y bebidas.- Sin más que tratar, se da lectura a la presente, y se ratifica de la misma con la firma de del socio presente antes la presencia el funcionarios competente del Tribunal, dando por terminada la reunión a las 12:30 hs.- ACT. NOT. B 00411149 – ESC. MARIANA KUBIZA – ADS. REG. Nº 13 – S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 JUN. LIQ. N° 14296 \$280,00.-

DECLARACION JURADA SEGÚN RESOLUCION 11/2011 U.I.F. - El abajo firmante, miembro de la "Sociedad Por Acciones Simplificada nueva Esperanza", vienen a declarar bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera), Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- Así mismo se declara que la sede social tiene su ubicación completa en Mza. AP 2 lote 25- 148 Viv. Túpac Amaru, Alto Comedero, Provincia de Jujuy, en el mismo domicilio denunciado funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad societaria.-Nombre y Apellido: ENRIQUEZ, Sandro Miguel DNI nº 23.163.267

CUIL. nº 20-23163267-1 - Domicilio legal: Mza. AP 2 Lote 25 - 148 Viv. Túpac Amaru, Bº Alto Comedero, Provincia de Jujuy - Correo electrónico de la firma: miguel senriquez@hotmail.com.- ACT. NOT. B 00411148 - ESC. MARIANA KUBIZA - ADS. REG. Nº 13 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

06 JUN. LIQ. N° 14294 \$230,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: PRENSA HIDRAHULICA P 10 T.- DOS TORNOS MECANICOS.S.S. el Sr. Juez Presidente de trámite de la Sala 3ra. del Tribunal del Trabajo, por habilitación, Dra. Elsa Rosa Bianco, Secretaría Dra. , MARÍA EUGENIA SAVIO CRAVERO en el Expte. C-008413/13 Caratulado: Despido: MARIO SENA C/ METALURGICA ALNORC S.R.L., FEDERICO ALBERTO GUTIERREZ Y AGUSTIN VICTOR PINTO, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Una prensa hidráulica marca Siampa, Nº convencional 1116 color gris, 10 tonelada; Un torno mecánico Nº convencional 1138 color verde marca PA y un torno mecánico Nº convencional S/N marca Sideral color verde, en el estado y condiciones en que los mismos se encuentran, corriendo por cuenta de los compradores el desarme y retiro de dichos bienes, y El Remate que tendrá Lugar EL DIA 07 DE JUNIO DEL AÑO 2018 A HS.16,30 en las instalaciones de Metalúrgica ALNORC S.R.L. sito en RUTA PROVINCIAL Nº 40 ALTO LA TORRE-PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE PALPALA, lugar donde también podrán ser revisados dichos bienes en Horario comercial, los que se encuentran en poder del Sr. Agustín

Víctor Pinto, D.N.I. N° 23.984.131 en calidad de depositario judicial, según constancia de fjs. 214 de autos. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local, los que se encuentran exentos de tasas y sellados (Art. 2º LCT Art.24 CPT). Consultas al martillero actuante Tel. 0388-156825059, San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo del año 2018.-

30 MAY. 04/06 JUN. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini, Juez a cargo del Juzgado de la Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades № 2°, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, sito en Ciudad Judicial, 1° Piso, de Avenida Bolivia № 4.671 esq. Avda. Houssay - Ciudad Judicial de la ciudad de Salta, en los autos: "Mustad, Ole Kristen s/ Concurso Preventivo por conversión (Conc. Pequeño)", Expte. № 626.036/18, comunica a los acreedores de la concursada que: 1) El día 08 de mayo de 2018 se ha resuelto declarar la Conversión a Concurso Preventivo - art. 93 LCQ- de la quiebra del Sr. Ole Kristen Mustad, DNI № 92.903.400, CUIT № 24-92903400-3, con domicilio real en Finca Las Lauras, San Juan de Dios, San Pedro, Provincia de Jujuy y domicilio procesal en calle Rivadavia № 384, de ésta ciudad. - 2) Toda vez que se desprende la conexidad que existe entre el presente proceso y el Concurso Preventivo de Xalapeño S.A., que tramita por ante este Juzgado bajo el Expte. № 595.200/17, se estima que resulta conveniente establecer una Sindicatura única para ambos procesos universales, habiendo asumido como Síndico el C.P.N. Federico Eduardo Galup Haischt, Matrícula № 2139, con domicilio en calle Los Mandarinos № 384, № Tres Cerritos de esta Ciudad, quien ha fijado el horario de atención en su domicilio los días lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas. - 3) Se ha fijado el 30 de Agosto de 2018 como último día para que los acreedores presenten sus Solicitudes de VERIFICACIÓN por ante la sindicatura acompañando los tífulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3°); 4) Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley № 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$950,00 (Pesos Novecientos Cincuenta); 5) Señalar el día 16 de octubre de 2018 para la presentación del Informe Individual; y, el 29 de noviembre de 2018 para la presentación de la Informe Individual; y, el 29 de noviembre de 2018 para la presentación de la Informe General (art

28/30 MAY. 01/04/06 JUN. LIQ. N° 14241 \$560,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Juan Marcelo Fernández, D.N.I. N° 24,504,069 que en el Expte. N° C-035,508/14, caratulado. "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c' FERNANDEZ, JUAN MARCELO", se dictó la siguiente Proveído fs. 62: "San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2017-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.11/11/vla. mediante edictos que deberán ser publicados precedentemente, notifíquese el proveído de fs.11/11/vla. mediante edictos que deberán ser publicados precedentemente, notifíquese el proveído de fs.11/11/vla. mediante edictos que deberón ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Juan Marcelo Fernández, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria" - Proveído de fs. 11/11/vla.: "San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014-L. Téngase por presentado el Dr. Ekel Meyer, en nombre y representación de la firma Castillo S.A.C.I.F.I.A., a merito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II. - Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Fernández, Juan Marcelo, D.N.I. 24.504.069, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cautro con 62/100 Ctvos. (\$3.854.62.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 39/100 Ctvos. (\$1.156,39-) presupetada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- III.

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14064 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el Expte. C-08510617 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/QUIPILDOR JOSE MATIAS", hace saber al Sr. Quipildor José Matías, DNI. Nº 29.915.598, que se ha dictado el siguiente Proveído de ſs.45: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2017-. Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de ſs. 13, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, Sr. Quipildor José Matías, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda-. Notifíquese (Art. 154 y 162 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria-Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada-Providencia de ſs.13: "San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo del 2017-. 1.- Por presentada el Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta-. 2.- Atento a





la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. José Matías Quipildor, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta con cinco centavos (\$45.150,05) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintidós mil quinientos setenta y cinco en dos centavos (\$22.575,02), calculados para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3-. Asimismo, nitmasea la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Arts. 52 y 154 del C.P.C.)- 4-A l efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5-. Notifiquese (Art. 154 del C.P.C.)- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria Dra. Marisa Rondón-Juez Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2017.-

01/04/06 JUN, LIQ, № 14063 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2. Secretaria Nº 3, en el Expte. C-06222/16 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Cancinos Vanesa Natalia", hace saber a la Sra. Cancinos Vanesa Natalia, DNI. Nº 32.250.095, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 42: "San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2017-. Conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada Sra. Cancinos, Vanesa Natalia y téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de pesos doce mil setecientos noventa y nueve con ochenta y un centavos (\$12.799,81) por capital reclamado, con más la suma de pesos seis mil trescientos noventa y nueve con noventa centavos (\$6.399,90), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz de Monterrico para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo noti

01/04/06 JUN. LIQ. Nº 14062 \$465,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria 17, hace saber que en el Expte. N° D-13496/16 caratulado Ejecutivo: MORALES GABRIELA c/ CACERES JUAN JOSE"., se ha dictado la siguiente Providencia San Pedro de Jujuy 23 de marzo de 2016.- I.- Por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo en nombre y representación de Gabriela Geraldime Morales, a mérito de la copia de poder para juicio que adjunta, por constituido domicilio procesal por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Juan José Cáceres en el domicilio denunciado por la suma de pesos (\$5.181) en concepto de capital, con más la suma de pesos (\$5.500) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual término le intimará la constitución de domicilio legal dentro del Pato de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- VI.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VII.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.

01/04/06 JUN, LIQ, N° 14063 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-285777/12 caratulado: "Ejecutivo: BARRIOS NESTOR DARIO c/GARCIA JUAN HUMBERTO", hacer saber al Sr. García Juan Humberto, que se ha dictado el siguiente proveído de fs. 161: "San Salvador de Jujuy, 16 de febrero del 2018. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Txapi R. Baca, en de pesos mil ciento sesenta y siete (\$1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Sivia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235, de fecha 11/5/2011. 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Dra. Natacha Buliubasich- Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria Juze Habilitada Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada-Publíquese edictos en Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 24 de abril del 2018.-

01/04/06 JUN. LIQ. N° 14266 \$465,00.-

Dra. Marta A. Rosembluth Jueza del Tribunal de Familia Vocalía \mathbb{N}° 3, en el **Expte. C-079617/2016**, Caratulado: Divorcio: SALINAS KARINA GABRIELA c/ ESTRADA WALTER RAFAEL se ha dictado la siguiente Providencia.- "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2018.- I.- Decretar el

Divorcio de los Sres. Karina Gabriela Salinas D.N.I. 23.946.16 y Walter Rafael Estrada D.N.I. 24.377.730 con los alcances previstos por los artículos 437 y ss. del C.C. y C.- II.- Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Salvador de Jujuy, República Argentina con transcripción literal de la presente a fin de que inscriba en la parte marginal del Acta de Matrimonio Nº 35579, Tomo 140, Folio 41 Vto., de fecha 22 de septiembre del año 1995.- III.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el Art. 480 del C.C. y C.- IV.- Comisionar a la letrada para la confección y diligenciamiento de los oficios correspondientes.- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Malvina Isabel Rivas en la suma de pesos Ocho Mil Quinientos (\$8500) con más IVA si correspondiere.- VI.- Agregar copia en autos, hágase saber, ofíciese.- Fdo. Dra. Marta A. Rosembluth Jueza, ante mi, Dra. Eliana Soledad Pantaleón Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2.018.-

01/04/06 JUN. LIQ. Nº 14167 \$465,00.-

En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto- Usucapión" Expte.: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: Carlos Paz, 17/03/2017.Proveyendo a fs.185 atento constancias de autos y lo dispuesto por el Art.152CPCC, notifiquese el proveído de demanda (fs.160/160vta.) a Bamba Sociedad Anónima, Com, Ind., Inm., y financiera y al colindante Sr. Mario Rodríguez a cuyo fin publíquense edictos, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días, los que deberán concurrir a deducir oposición dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento indicado supra, bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial correspondiente y diario de importante difusión a elección del actor. Notifiquese. Fdo: Rodríguez, Viviana (Juez de Ira. Instancia). Boscatto, Mario Gregorio (Secretario Juzgado Ira. Instancia). En los autos caratulados: "Camardelli, Carlos Alberto-Usucapión-Medidas Preparattorias para Usucapión" Expte: 146839, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia a cargo de la Dra. Viviana Rodríguez - Secretaria N° 3 a cargo del Dr. Mario Gregorio Boscatto, se ha dictado la siguiente resolución: CARLOS PAZ, 19/11/2015. ... Por preparada la demanda. Téngase por iniciado el proceso de Usucapión en los términos de la Sección 2º del Capítulo IX del C.P.C.C. respecto del immueble que se detalla como: Lote ubicado en la calle 45 s/n de la comuna de Estancia Vieja, Pedanía San Roque, del departamento de Punilla. El lote de terreno baldío posee una superficie total de 630m2, siendo la designación oficial la de lote 8, manzana 151, Nomenclatura Catastral Provincial: Departamento 23-Pedanía Ol-Pueblo 58- Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Circunscripción 37- Sección 02- Manzana 206- Parcela 012 y la nomenclatura Municipal: Provincia a Provincia

01/04/06/08/11/13/15/18/22/25 JUN. LIQ. Nº 13915 \$1.500,00.-

Dra. Marisa Rondon – Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el Expte. C-031952/15, caratulado: "Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Borja, Conrado Marcelo Alejandro", hace saber al Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2017.- Autos Y Vistos:...-Considerando.... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., en contra del Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos veintidós mil ochocientos dieciséis con setenta centavos (\$22.816,70) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235 de fecha 11/5/2011), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. 2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), los que en caso de mora devengaran un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal del Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 5

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14061 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon – Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. B-279315/12**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Gonzalez, Ricardo Ismael", hace saber al Sr. Ricardo Ismael Gonzalez, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2016.- Autos Y Vistos:...-Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. GONZALEZ, RICARDO ISMAEL, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea





la suma de pesos un mil con noventa y siete centavos (\$1.000,97) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifiquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja runte a presente, por Sectenta la incriporcea el experiente la ottorinentación original reservada el parte previo a dejar constancia en la misma de que se tramito la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso – Pro-Secretaria.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre del 2017.-

04/06/08 JUN. LIQ. Nº 14060 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. D-015537/16** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Hugo Alberto Carrizo Vergos" hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se trascribe: San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-1.- Atento al esta de autos y lo solicitado en el escrito que antecede procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Hugo Alberto Carrizo Vergos, DNI Nº 23.295.629, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta y tres con 59/100 (\$5.873,59) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de pesos dos mil ochocientos con 00/100 (\$2.800,00) en concepto de acrecidas.-II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la remate para que oponga excepciones iegitimas si las tiviere dentro de los cinco dias postenores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-III Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demando a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese –Fdo- Dra. Liliana F. Pellegrini – Jueza por Habilitación- Ante mi: Dra. Maria Florencia Baiud- Prosecretaria Técnica del Juzgado – Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.

04/06/08 JUN, LIQ, N° 14059 \$465,00.-

Dra. Martha A. Rosemblut, Juez de Familia - Sala I - Vocalia N° 3, en el Expte. Nº C-091891/2017, Caratulado: "Ejecución de Honorarios: Pilili, Alfredo Pedro c/ Anibal Eduardo Merubia", se procede a notificar por este medio a ANIBAL EDUARDO MERUBIA el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de julio de 2017.- Atento al estado de la causa, y del Expte. C-070819/16, caratulado: Homologación de Convenio: Tolaba Silvia Susana y Merubia, Aníbal Eduardo, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo contra del Sr. Aníbal Eduardo Merubia, por la suma de pesos ocho mil cien (\$8.100) en concepto de capital con más la suma de pesos mil seiscientos (\$1.600) calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial del mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndole manifestación en caso de que los bienes embargados registren algún gravamen, expresar monto nombre y domicilio del o de los acreedores. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo término, intímeselo para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía III sito en calle General Paz N° 625, con facultad para allanar domicilio y/o requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Facúltese para hacer efectivo lo ordenado al Oficial de Justicia con facultades para allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. para ainana el unificio y fequenti el autino de la interza pubica, en caso de ser necesano. Comisiónese al Dr. Alfredo Pilili para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Firmado: Dra. Martha A. Rosemblüth; Juez, ante mi; Dra. María Carolina Frías Pro Secretaria Técnica.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecía se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2018.-Pro-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14286 \$465,00.
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C039016/15, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. C/ Salazar Alberto Alejandro", se hace saber al
demandado Sr. Alberto Alejandro Salazar, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de
Octubre de 2017.- I.- Proveyendo la presentación de fojas 76: Atento lo manifestado, líbrese nuevo
Edicto de igual tenor y a los mismo fines al obrante a fs. 75, como se pide.- II.- Notifíquese y expídase
Edictos.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez- Ante mi: Dr. Ignacio José Guesalaga – Secretario
Habilitado".- Providencia De Fojas 13: "S. S. de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-...líbrese en contra del
demandado Alberto Alejandro Salazar, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución,
embargo y citación de remate, por la suma de pesos: seis mil ochocientos siete con 93/100 (\$6.807.93.demandado Alberto Alejandro Salazar, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecucion, embargo y citación de remate, por la suma de pesos: seis mil ochocientos siete con 93/100 (\$6.807,93.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dos mil cuarenta y dos con 37/100 (\$2.042,37.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO..., cíteselo de REMATE para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, para que constituy a confictio regat identito dei fazio dei los des kinolieros, del astento de este Dizgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ftem). Notifíquese y ofíciese.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal –Juez.- Ante mi: Esc. Nadia Torfe – Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretario Habilitado: Dr. Ignacio José Guesalaga - San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2017.-

06/08/11 JUN. LIQ. № 14068 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-049858/15**, caratulado: "Ejecutivo: C.A.R.S.A. S.A. C/ Tejerina, Alejandro Oraldo", se hace saber al demandado Sr. Tejerina, Alejandro Oraldo. la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de deniandado St. Tejerina, Alejandro Orado, la siguente sentencia: San Salvado de July, of de Noviembre de 2017. Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A. en contra de Tejerina, Alejandro Oraldo, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: cinco mil setecientos noventa y uno con 80/100 (\$5.791,80.-), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos, y establecer como punitorios el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Meyer, en la suma de \$3.500-, los que solo en caso de mora devengaran intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa. VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cedula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial y a CAPSAP, etc.-Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días. Se hace saber al accionado que los término empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación - San Salvador De Jujuy, 07 de noviembre de 2017.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14069 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria № 7, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Miranda, Damian Israel, DNI № 32.408.581, que en el **Expte** N°C-027.428/14, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Miranda, Damian Israel", se dictó la siguiente Resolución DE FS.54/55: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.- Autos y Vistos:..-Resulta: ...-Considerando:...-Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Damian Israel Miranda, D.N.I. N° 32.408.581, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de pesos ocho mil diez con ocho ctvos. (\$8.010,08-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro "(L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/09/2012)y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°)Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°)Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de pesos tres mil quinientos con cero ctvo.(\$3.500,00.-), conforme L.A.N°19, F°182/184 N°96 de fecha 24/05/16, por su actuación en el doble ctvo.(53.500,00.-), conforme L.A.N°19, F°182/184 N°90 de recna 24/05/16, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula, y por Edicto, y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber-rfs/c. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfaris Secretaria" Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14070 \$465,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala Primera Vocalía 1 - La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 1, en el Expte. Nº C-100873/2017, caratulado: "Ordinario por cobro de Pesos: S.A.D.A.I.C. c/ Compañía de Sabores S.R.L.", ordena se notifiquen los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi-Cattolica, en nombre y representación de S.A.D.A.I.C. Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, a mérito de la fotocopia, debidamente interpretada de Peder Gral para juicios que peda es 26 de autores por para y por gostifud demicible de peder Gral para juicios que peda es 26 de autores por para y por gostifud demicible. juramentada de Poder Gral, para juicios que rola a fs. 2/6 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos, córrase traslado a la accionada COMPAÑÍA DE SABORES S.R.L., en el domicilio denunciado a fs. 64 vta., para que la conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaddo el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Asimismo intímasela para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno Ministerio de Ley.- IV.- Nountacatones en escretanta: mantes y jueves o et siguriene dia natori si aginto de ellos fuere feriado. Notifiquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi: Dra. Ayme Lucía Apaza - Prosecretaria - ES COPIA.-" "San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2018. I. Al escrito de fs.92: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifiquese a la demandada COMPAÑÍA DE SABORES S.R.L., la providencia de fs.77 mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se la tendrá por notificada a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). "Il.-...- Notifíquese por cédula". Ed. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante mí. Dra. Ayme, Lucía Apaza. Notifiquese por cédula". Fdo. Dra. Dra. Elba Rita Cabezas – Vocal – Ante mí: Dra. Ayme Lucía Apaza – Secretaria.- Es Copia: San Salvador De Jujuy, 28 de mayo de 2018.-

06/08/11 JUN. LIQ. № 14313 \$465,00.-

Dra. María del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. Nº C-103771/2017: "Incidente de Ejecución de Sentencia...: S.A.D.A.I.C. y Otra C. Quispe Paola GISELA", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del año 2.018. Visto: El Expte. Nº C-103.771/17 caratulado "Ejecución de sentencia: S.A.D.A.I.C. c/ Quispe, Paola Gisela", y Expte. N° C-103.//1/11/ caratulado "Ejecución de sentencia: S.A.D.A.I.C. c/ Quispe, Paola Gisela", y Considerando...Resuelve: I. - Mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia, seguida por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica por sus propios derechos y en nombre y en representación de S.A.D.A.I.C. en contra de la Sra. Paola Gisela Quispe, por la suma de \$41.654,53 (\$34.712,53 en concepto de capital y \$6.942,00 por honorarios) con los intereses establecidos en los considerandos. II.- Imponer las costas a cargo de la ejecutada vencida. III. - Regular los honorarios profesionales de la Dra. Gimenez Leonardi Cattolica en \$3.332,36; importe que llevará igual interés que el establecido para la suma ejecutada. Asimismo, se le adicionará I.V.A. si correspondiere. IV. – Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, informatizar, etc. Fdo. Dres María Del Huerto Sapag, Enrique Mate, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria Se deja constancia por Secretaria que el Dr. Jorge Daniel Alsina no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días – Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag – Vocal – Por Ante Mi Dra. María Emilia del Grosso, Prosecretaria". San Salvador de Jujuy, 17 de mayo

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14314 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION





POLICIA DE JUJUY - ÁREA SUMARIOS - UNIDAD REGIONAL SIETE - MAYO 30 DEL 2018.- Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A" y "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 066-ASUR7/17, en donde resulta infractor Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18° y 75° del Reglamento de Normar para Sumarios Administrativos, se cita al Oficial Ayudante Leg. 16.517 MARIO JOSE HERNAN SORAIRE, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Teniente Farías esquina Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos de correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el artículo antes mencionado y 78° del R.N.S.A. Asimismo se le pone en conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83° y siguientes del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del término establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejará constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76° del R.N.S.A. "Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días – Fdo. NORBERTO L. ALANCAY Comisario Inspector Jefe del Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludo a Ud. atenta y cordialmente. Fdo. Norberto L. Alancay - Comisario Inspector.

04/06/08 JUN. S/C.-

Dra. Elba Rita Cabezas.- Juez de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. Nº C-064.495/16.- caratulado: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUBLES ABRAHAM, SOLEDAD CELIA C/ POCLAVA NIEVA y otros, sobre el inmueble Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 11, Parcela 5, Padrón B-471 ubicado en Pje. Hipólito Irigoyen № 230 de la ciudad de Perico, se notifica a los colindantes BANIGNA URZAGASTI, CARMEN ROSA CHOQUE, ROBERTO CHOQUE y FLORA MENDEZ, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2017.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa, en carácter de Presidente de trámite.- Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, citase como terceros en los términos del Art. 534º del C. P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, y a los colindantes Sres.... para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados, con más una ampliación de diecinueve días en razón de la distancia para el colindante CARLOS RODOLFO CHOQUE, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos.-... A efectos de la notificación de los colindantes: Herederos de BANIGNA URZAGASTI, CARMEN ROSA CHOQUE, ROBERTO CHOQUE y FLORA MENDEZ, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)... Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifiquese por cédula.- Fdo: Dra Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante Mi. Dra Martina Cardarelli - Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 26 Abril de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14303 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DOÑA ROSA VEGA DE MARTÍNEZ Y DON VALENTÍN MARTÍNEZ (EXPTE.N° D-023007/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.- San pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14247 \$155,00.-

En el Expte. № D-023329/18, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don HUGO ALBERTO ORTIZ" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 8, Secretaria № 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DON HUGO ALBERTO ORTIZ D.N.I. № 12.763.275.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Es copia:.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. № 14202 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. A-06593/99, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MAURICIO SEGUNDO CABRERA.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SEGUNDO CABRERA (DNI Nº 7-275.953).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Abril de 2.018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14181 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASENCIO SUBIA ALMAZAN D.N.I. Nº 12.827.551.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, Junio de 2013.-

04/06/08 JUN, LIQ. N° 14308 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 8, Secretaria № 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON LUIS ANGEL PERALTA, DNI №** 10.009.297 (Expte. № D-022863/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate – Secretaria San Pedro de Jujuy, 7 de Mayo de 2018.-

04/06/08 JUN. LIQ. N° 14281 \$155,00.-

En el Expte. Nº D-017675/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ANDREA FERNANDEZ y de DON GENARO MARIA APAZA" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña ANDREA FERNANDEZ D.N.I. N° 39.77.712 y de Don GENARO MARIA APAZA D.N.I. N° 3.994.861.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. –Pro-secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 15 de marzo de 2018.-

06/08/11 JUN. LIQ. Nº 13577 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N°.C-109324/18 Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: ARANCIBIA, ANTONIO PELAGIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PELAGIO ARANCIBIA- D.N.I. № M. 8.191.183.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres - San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2018.-

06/08/11 JUN. LIQ. N° 14275 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C- 093030/17. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACHUCA, OSCAR ANTONIO, D.N.I. 3.993.281 y MACHUCA DE MONTI, NORMA JULIA, D.N.I. 9.630.811, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa E. Rondón, Juez Habilitada. - Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 De Agosto de 2018 -

06/08/11 JUN. LIQ. № 14261 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-108951/18, Caratulado: "SUCESORIO AB – INTESTATO DE ESPINOZA MARTINIANO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante MARTINIANO ESPINOZA D.N.I. Nº 7.267.742 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2.340 del C. C. y C. N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C. P. C.).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2.018.-

06 JUN. LIQ. № 14205 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° - C-110755/18 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don SALAZAR OSCAR GUILLERMO (D.N.I. N° 7.993.163).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (C.fr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.018.-

06 JUN. LIQ. Nº 14310 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 – Secretaria Nº 14, en el EXPTE. Nº C-109375/18, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO MANENTE, MARTHA ESTHER", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTHA ESTHER MANENTE**, **L.C. 5.705.882.**- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día para que lo acredite en el término de treinta días.- Secretario por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2018.-

06 JUN. LIQ. N° 14302 \$155,00.-

Juzgado De Primera Instancia en lo Civil y Comercial № 1, Secretaria № 2, en el Expte. № C-111167/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAVARRO, ROLANDO RICARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ROLANDO RICARDO NAVARRO – declárese abierto el presente juicio sucesorio AB – INTESTATO del Sr. ROLANDO RICARDO DNI № 7.379.88). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2018.-

06 JUN. LIQ. N° 14322 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-109009/18, Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE VARGAS FRANCISCO JAVIER" .cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante FRANCISCO JAVIER VARGAS, CIPJ Nº 7229, fallecido el 22 de Enero del año 1.996, por el término de treinta días , a partir de la última publicación .- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art..2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días(art..436 del CPC).- a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy ,13 de Abril de 2018.-

06 JUN. LIQ. N° 14330 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 – Secretaria Nº 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-111.710/18 Caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ROSSO, RODOLFO ROQUE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO ROQUE ROSSO DNI Nº M.4.648.036.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el boletín oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436. del CPC).- Dra. María Silvia Molina – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2.018.-

06 JUN. LIQ. N° 14183 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-045.944/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GIMENEZ, ALBINA AMELIA y SOTO, ERNESTO RENEE", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ALBINA AMELIA GIMENEZ, LC Nº 9.638.067 y de ERNESTO RENEE SOTO DNI Nº 3.991.808.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC) Dra. María Silvia Molina – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2018.-

06 JUN. LIQ. N° 14289 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-108.997/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, TEUDOSIA LUCINDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEUDOSIA LUCINDA LAMAS, D.N.I. 14.119.526.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

06 JUN. LIQ. Nº 14291 \$155,00.-

